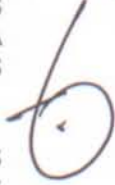


CONVENIO DE COLABORACION PARA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE INVESTIGACION Y SALVAMENTO ARQUEOLOGICO EN LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SABINAS HIDALGO-COLOMBIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, REST. LUCIANO CEDILLO ALVAREZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA COORDINADORA NACIONAL DE ARQUEOLOGIA, ARQLGA. LAURA CONCEPCION PESCADOR CANTON Y POR EL DIRECTOR DEL CENTRO INAH NUEVO LEON, LIC. HECTOR JAIME TREVIÑO VILLARREAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEON, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE DENOMINARA "EL SISTEMA DE CAMINOS", REPRESENTADO POR EL ING. OSCAR F. HERRERA HOSKING, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ING. JUAN RAUL CALVILLO RODRIGUEZ, DIRECTOR TECNICO DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEON Y EL ING. OSCAR M. SOSA SAAVEDRA, COORDINADOR DE PROYECTOS Y OBRAS DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEON, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

- 1. QUE ES UN ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, COORDINADO POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU LEY ORGANICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE FEBRERO DE 1939, MODIFICADA POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ORGANO INFORMATIVO EL 13 DE ENERO DE 1986.
- 2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2º DE SU LEY ORGANICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACION CIENTIFICA SOBRE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACION DEL PAIS Y CON LA CONSERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLOGICO, HISTORICO Y PALEONTOLOGICO LA PROTECCION, CONSERVACION Y RECUPERACION DE ESTE PATRIMONIO, ASI COMO LA PROMOCION Y DIFUSION DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
- 3. QUE EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO 3º, FRACCION IV, Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS, LE CORRESPONDE LA APLICACION DE ESTA LEY, ASI COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS E HISTORICOS.
- 4. QUE SU DIRECTOR GENERAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 7º, FRACCIONES I Y XI, DE SU LEY ORGANICA, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- 5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CORDOBA NUMERO 45, COLONIA ROMA DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06700, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.



INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DISTRITO FEDERAL

II. DE "EL SISTEMA DE CAMINOS":

1. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE RIGE POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 20, 35 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.
2. QUE EL ING. OSCAR F. HERRERA HOSKING, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, REPRESENTA A "EL SISTEMA DE CAMINOS" Y CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON ESCRITURA PUBLICA NUMERO 37 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2003 ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 61 , LICENCIADO NORBERTO JESUS DE LA ROSA BUENROSTRO.
3. QUE "EL SISTEMA DE CAMINOS" CONTEMPLA EN SU PROGRAMA DE OBRA DESARROLLAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SABINAS HIDALGO-COLOMBIA.
4. QUE TIENE INTERES EN COLABORAR CON "EL INSTITUTO" PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE INVESTIGACION Y SALVAMENTO ARQUEOLOGICO EN LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SABINAS HIDALGO-COLOMBIA.
5. QUE "EL SISTEMA DE CAMINOS" TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE FRANCISCO ZARCO SUR NUMERO 1001, A. P. 1771, CODIGO POSTAL 64000 EN MONTERREY, NUEVO LEON, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL INSTITUTO" Y "EL SISTEMA DE CAMINOS" CONVIENEN EN COLABORAR CON SUS RESPECTIVOS ESFUERZOS Y RECURSOS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION Y SALVAMENTO ARQUEOLOGICO EN LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SABINAS HIDALGO-COLOMBIA.

SEGUNDA. LA EJECUCION, COORDINACION, CONTROL Y DIRECCION DE LOS TRABAJOS ARQUEOLOGICOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CORRERAN A CARGO DE "EL INSTITUTO", A TRAVES DE SU CENTRO INAH NUEVO LEON.



TERCERA. "EL INSTITUTO" Y "EL SISTEMA DE CAMINOS", ACEPTAN QUE LOS TRABAJOS ARQUEOLOGICOS SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS, SU REGLAMENTO Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA Y SE EJECUTARAN CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES QUE SE PRECISAN EN EL **ANEXO I**, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES" Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. "EL INSTITUTO" Y "EL SISTEMA DE CAMINOS" DE COMUN ACUERDO, PODRAN MODIFICAR EL PROGRAMA DE TRABAJO, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE SUSPENDAN O SUFRAN RETRASO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ASIMISMO, "LA COMISION" SUSPENDERA LAS OBRAS, EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE QUE CON ELLAS SE AFECTARIAN LOS MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS.

QUINTA. PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS ARQUEOLOGICOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL SISTEMA DE CAMINOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA CANTIDAD DE **\$337,775.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)**, CANTIDAD QUE DEBERA INGRESAR A LA CUENTA CONCENTRADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA. LA CANTIDAD OTORGADA ESTARA DESTINADA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS Y COMPRENDE EL IMPORTE DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE SE MENCIONAN EN EL PRESUPUESTO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES" SE AGREGA COMO **ANEXO II**.

SEXTA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL SISTEMA DE CAMINOS" APORTARA DIRECTAMENTE A "EL INSTITUTO" LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS QUE SERAN APLICADOS A LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION Y SALVAMENTO ARQUEOLOGICO, CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES SEÑALADO EN EL **ANEXO I**.

SEPTIMA. "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DIRECTO PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DE ESTE SE DERIVEN AL TITULAR DEL CENTRO INAH NUEVO LEON, LIC. HECTOR JAIME TREVIÑO VILLARREAL Y AL ARQLGO. JESUS GERARDO RAMIREZ ALMARAZ.

PARA LOS MISMOS EFECTOS "EL SISTEMA DE CAMINOS" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA ANTENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO AL ING. OSCAR F. HERRERA HOSKING, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEON Y/O A QUIEN POSTERIORMENTE EXPRESAMENTE DESIGNE PARA TAL EFECTO.

OCTAVA. CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION Y SALVAMENTO ARQUEOLOGICO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y DEPENDIENDO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, "EL INSTITUTO" EXPEDIRA LA LIBERACION DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, RESERVANDOSE EL DERECHO DE EMITIRLAS EN FORMA PARCIAL. "EL SISTEMA DE CAMINOS" ACEPTA QUE DEPENDIENDO DE LOS RESULTADOS FINALES DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION Y SALVAMENTO, "EL INSTITUTO" DETERMINARA LA PROCEDENCIA O NO DE LA LIBERACION DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

NOVENA. TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE PRETENDA REALIZAR "EL SISTEMA DE CAMINOS" EN LA TRAYECTORIA DE LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SABINAS HIDALGO - COLOMBIA, MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, NO OBSTANTE LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS, SE SUJETARAN A LAS RESTRICCIONES QUE EN TODO TIEMPO EMITA "EL INSTITUTO", SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN FUNDADAS Y MOTIVADAS, EL CUAL TENDRA ADEMAS LA FACULTAD DE SUPERVISAR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS QUE REALICE, POR LO QUE "EL SISTEMA DE CAMINOS" PROPORCIONARA A "EL INSTITUTO" LAS FACILIDADES NECESARIAS PERTINENTES.

DECIMA. "EL SISTEMA DE CAMINOS" SE OBLIGA A QUE SU PERSONAL COMISIONADO EN EL SITIO ENTREGUE A "EL INSTITUTO" TODOS AQUELLOS OBJETOS O MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS QUE ACCIDENTALMENTE RECIBAN O ENCUENTREN DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, ASI MISMO NOTIFICARAN DE CUALQUIER HALLAZGO, INCIDENTE O ACCIDENTE QUE OCURRA DENTRO DEL TERMINO DE 24 HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SUCEDA CUALQUIER HECHO PARA QUE "EL INSTITUTO" INSTRUMENTE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DECIMA PRIMERA. SI CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS ARQUEOLOGICOS OBJETO DE ESTE CONVENIO SE DETERMINA, QUE UN AREA ESPECIFICA NO DEBA SER AFECTADA DE NINGUNA MANERA, "EL SISTEMA DE CAMINOS" SE OBLIGA A ACATAR LAS DISPOSICIONES DE "EL INSTITUTO" MEDIANTE ACUERDO ESPECIFICO QUE CELEBRE CON ESTE ULTIMO.

DECIMA SEGUNDA. EN EL SUPUESTO DE LA CLAUSULA QUE ANTECEDE "EL SISTEMA DE CAMINOS" ACEPTA MODIFICAR EL PROYECTO DE LA OBRA A REALIZARSE, CONFORME A LOS ACUERDOS QUE SE FIRMAN CON "EL INSTITUTO", LOS CUALES PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

DECIMA TERCERA "EL SISTEMA DE CAMINOS" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE POR CUALQUIER VIOLACION O INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, "EL INSTITUTO" CONCEDERA COMO UNICA VEZ DERECHO DE AUDIENCIA, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE DIEZ DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL INSTITUTO" LE NOTIFIQUE HABER DETERMINADO LA VIOLACION O INCUMPLIMIENTO, ENTENDIENDOSE QUE A PARTIR DE TAL FECHA "EL INSTITUTO" TENDRA LA FACULTAD DE RESCINDIRLO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y PARA ELLO BASTARA UN SIMPLE OFICIO EN EL QUE SE NOTIFIQUE AL DOMICILIO DE "EL SISTEMA DE CAMINOS".

4
ASOCIACION NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS REVISADO

DECIMO
CUARTA.

"EL SISTEMA DE CAMINOS" ACEPTA QUE LOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS QUE SE ADQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO PASARAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DE "EL INSTITUTO".

DECIMO
QUINTA.

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRA UNA VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EN ANEXO NUMERO I DE ESTE CONVENIO, O HASTA LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS SI ESTE SE HUBIERA MODIFICADO.

DECIMO
SEXTA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERA RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR LO TANTO, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRA SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y, EN NINGUN CASO, SERAN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DECIMO
SEPTIMA.

PARA EL CASO DE CONTROVERSIA EN LA APLICACION O INTERPRETACION DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES ACUERDAN RESOLVER LAS DIFERENCIAS POR VIA DE CONCILIACION DE SUS INTERESES, EN CASO CONTRARIO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, PREVIA LECTURA, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS

POR "EL INSTITUTO"

REST. LUCIANO CEDILLO ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL

ARQLGA. LAURA CONCEPCION PESCADOR CANTON
COORDINADORA NACIONAL DE ARQUEOLOGIA

LIC. HECTOR JAIME TREVIÑO VILLARREAL
DIRECTOR DEL CENTRO INAH NUEVO LEON

POR "EL SISTEMA DE CAMINOS"

ING. OSCAR F. HERRERA HOSKING
DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN RAUL CALVILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR TECNICO

ING. OSCAR M. SOSA SAAVEDRA
COORDINADOR DE PROYECTOS Y OBRAS